

# MINISTERIO DE JUSTICIA

**19450** *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se procede a la publicación de la Adenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Justicia y la Junta de Galicia para colaborar en la gestión e inspección de la prestación social de los objetores de conciencia.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Justicia y la Junta de Galicia una Adenda al Convenio, suscrito el 5 de junio de 1999, para colaborar en la gestión e inspección de la prestación social de los objetores de conciencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, he resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que, a tal efecto, figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 2001.—El Secretario de Estado, José María Michavila Núñez.

## ANEXO

**Adenda al Convenio suscrito el 5 de julio de 1999, entre el Ministerio de Justicia y la Junta de Galicia para colaborar en la gestión e inspección de la prestación social de los objetores de conciencia**

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Fraga Iribarne, Presidente de la Junta de Galicia y en virtud de la competencia que le otorga la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Junta y de su Presidente, y de otra parte, el excelentísimo señor don Ángel Acebes Paniagua, Ministro de Justicia, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

### EXPONEN

I. Que al Ministerio de Justicia le compete la gestión e inspección de la prestación social sustitutoria, de acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 12 de la Ley 22/1998, de 6 de julio, reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria.

II. Que la Junta de Galicia colabora en la gestión e inspección de la prestación social de los objetores de conciencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 22/1998, de 6 de julio, y en virtud del Convenio suscrito con el Ministerio de Justicia el 5 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

III. Que, de acuerdo con la cláusula décima del citado Convenio, la Junta de Galicia queda habilitada como centro pagador de la asignación del haber en mano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.4 del Reglamento de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria.

El Ministerio de Justicia transferirá, con la suficiente antelación y con una periodicidad al menos trimestral, los fondos necesarios para el pago del haber en mano, así como para sufragar los gastos de alojamiento y manutención a que, en su caso, hubiere lugar.

Anualmente, se actualizarán los citados importes de acuerdo con las previsiones de incorporación y con las disponibilidades de cada ejercicio presupuestario.

Mediante Adenda al Convenio, en cada ejercicio presupuestario se acordará la transferencia de los fondos necesarios para el pago de la formación y vestuario de los objetores de conciencia.

IV. Por la Dirección General de Objeción de Conciencia se facilitará por vía telemática cuanta información precise la Junta de Galicia para una adecuada gestión de la prestación social en los términos previstos en el Convenio de Colaboración de 5 de julio de 1999.

V. Por su parte, la Junta de Galicia se compromete a finalizar el desarrollo de su sistema de información de forma que permita la transmisión periódica y puntual a la Dirección General de Objeción de Conciencia de la información sobre objetores, programas, incorporaciones y

bajas y, en general, la realización de todas aquellas actuaciones que para la adecuada gestión de los programas vigentes sean necesarias, de forma que a la finalización de la prestación social sustitutoria toda la información disponible se encuentre integrada en las bases de datos y aplicaciones informáticas de la Dirección General de la Objeción de Conciencia.

Por todo lo que,

### ACUERDAN

Primero.—Confirmar la vigencia para el año 2001 del Convenio suscrito el 5 de julio de 1999.

Segundo.—Actualizar las cláusulas décima y duodécima del mencionado Convenio en los términos expresados en la Adenda siguiente

### Texto de la Adenda

1. El Ministerio de Justicia destinará, en el ejercicio presupuestario del año 2001, la cantidad de 20.088.900 en concepto de gastos de gestión ordinaria y funcionamiento y 8.000.000 de pesetas, para la finalización del desarrollo del sistema de información a que se refieren el apartado V anterior, todo ello para la ejecución del Convenio de Colaboración con la Junta de Galicia, de 5 de julio de 1999, y con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.313F.451.

Los restantes costes correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2001 se estiman en:

Concepto	Importe en pesetas
Haber en mano .....	106.866.000
Alojamiento y manutención .....	61.837.020
Formación .....	13.200.000
Vestuario .....	36.288.302
<b>Total .....</b>	<b>218.191.322</b>

2. Los remanentes de fondos resultantes desde la entrada en vigor del Convenio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma de Galicia, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el ejercicio 2001, como situación de Tesorería en el origen, para la concesión de nuevas subvenciones tal como establece la regla séptima del artículo 153 de la Ley General Presupuestaria.

3. El Ministerio de Justicia transferirá con una periodicidad trimestral las cantidades resultantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.313F.451, una vez realizada la compensación a que se refiere el párrafo anterior. Los trámites necesarios para el pago de la citada cantidad se iniciarán de forma inmediata a la entrada en vigor del presente Convenio.

4. Con una periodicidad también trimestral, la Junta de Galicia informará puntualmente sobre los gastos realizados en dichos conceptos, debiendo presentar anualmente la liquidación de los mismos, con las justificaciones que a tal efecto se determinen.

5. La presente Adenda entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del año 2001.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones que son titulares los firmantes, suscriben, por duplicado ejemplar, la presente Adenda en Santiago de Compostela, el 14 de junio de 2001.—El Presidente de la Junta de Galicia, Manuel Fraga Iribarne.—El Ministro de Justicia, Ángel Acebes Paniagua.

# MINISTERIO DE DEFENSA

**19451** *RESOLUCIÓN 323/38430/2001, de 5 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material por la que se acredita al Servicio de Bromatología y Análisis de Alimentos del Centro Militar de Veterinaria como laboratorio de ensayo para procesos de homologación.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la Dirección de Sanidad del Ejército de Tierra de acre-